

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 34

Autoridades

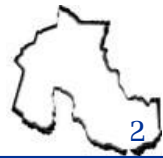
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4414-DEyP/2025.-
EXPTE. N° 660-463/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo RODRIGO DANIEL CORBALÁN, al cargo de Director de Agricultura Familiar dependiente de la Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Agricultura Familiar y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4415-DEyP/2025.-
EXPTE. N° 660-464/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el Ing. Metalúrgico HÉCTOR RUBÉN DAZA, al cargo de Secretario de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Economía Popular y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4695-S/2025.-
EXPTE. N° 773-224/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson
SUPRIMASE

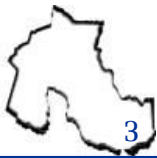
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

<u>CREASE</u>	<u>N° de Cargos</u>
<u>Categoría</u>	
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. María Florencia Tapia, CUIL N° 27-34887169-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 11 de diciembre de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2024, Ley N° 6371, estaba prevista la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2025, Ley N° 6440, prevé la siguiente partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.
En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:





Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligación no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4699-S/2025.-
EXPTE. N° 780-435/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-24 HOSPITAL "GOB. ING. CARLOS SNOPEK"

<u>SUPRIMASE</u>	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-1(i-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

<u>CREASE</u>	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Odontóloga Andrea Florencia Bergese, CUIL 23-36225569-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 4 de setiembre de 2024 y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024-LEY N° 6371
Se encontraban previstas las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la U. de O. 6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.-

EJERCICIO 2025-LEY N° 6440
Prevé las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.-
En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligación no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4700-S/2025.-
EXPTE. N° 780-525/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-525/2.024 Caratulado: "NOTA N° 1298 SDPCH/2024-RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS LICENCIAS ORDINARIAS ADEUDADAS A FAVOR DEL AGENTE PABLO MAIGUA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4703-S/2025.-

EXPTE. N° 773-1179/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Odontólogo Carlos María Fuenzalida Robles, CUIL 20-24930218-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 25 de noviembre de 2024 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Ejercicio 2024 N° Ley 6371, se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque.-

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligación no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4713-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1221/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% a partir del 03 de febrero de 2019 y del 60% a partir del 03 de febrero de 2024, sobre la categoría de ingreso, a favor de la médica Romina Rosana Lumetto, CUIL N° 27-31183070-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la médica Romina Rosana Lumetto, CUIL N° 27-31183070-3, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2022 al 02 de febrero de 2024, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación y del 60% a partir del 03 de febrero de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



**EJERCICIO 2025**

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal, asignada á la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4715-S/2025.-

EXPTE. N° 716-602/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Gabriel Elías Jerez, CUIL N° 20-28250121-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 17 de septiembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal, asignada á la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligación no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4736-S/2025.-

EXPTE. N° 713-28/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la agente Ana Tolaba, CUIL N° 27-16631329-0, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha de emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4743-S/2025.-

EXPTE. N° 773-728/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

VISTO:

La Resolución N° 1175-S/2025, del 10 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconocieron los servicios prestados por el Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto S.A., CUIT 30-71290110-8, por el monto total de pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil con 00/100 ctvs. (\$2.988.000,00), por prestación médica (BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA HDR 3 DCRT) y gastos sanatoriales a favor de la paciente MARIA ESTELA SOTO, D.N.I. N° 37.104.883, quien presenta diagnóstico de CA CERVIX, derivada desde el Hospital Pablo Soria a la ciudad de Río Cuarto - Córdoba el día 12 de agosto de 2024.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.-





Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, correspondería la emisión del presente acto administrativo.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-728/2025 Caratulado: "SOLISITUD DE PAGO DE FACTURA POR PRESTACIONES A CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA – RIO CUARTO S.A. - PACIENTE SOTO MARIA ESTELA" previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial, para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4959-HF/2025.-

EXPTE. N° 200-133/2024.-

y Agdos.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Paredes, Estelvina Ascención DNI N° 4.785.915, con el patrocinio letrado del Abogado Federico Singh, contra la Resolución N° 034-DPP-2024 de fecha 12 de enero de 2024, dictada por la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4960-G/2025.-

EXPTE. N° 302-007/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO VECINAL "1° DE MARZO - SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), cuyo texto ordenado que consta de setenta y un (71) artículos, y como Escritura Pública N° 16/2025 del Registro Notarial N° 15 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fa. 93 a 102vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5073-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 613-629/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházese el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Oscar Juan Tarifa, D.N.I. N° 12.007.954 con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, en atención a la prescripción operada y la omisión en la determinación de los rubros y diferencias reclamadas.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese, al interesado. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 142-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-375/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Ana María Revoux**, C.U.I.L. N° 27-17864802-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 273-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-7253/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. **Sonia Isabel Roduen**, C.U.I.L. N° 27-14043175-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 274-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-5003/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. **Marta Dolores Ramos**, C.U.I.L. N° 27-10375397-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Comunitaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 275-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-12804/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **Norma Rosario Quiroga**, C.U.I.L. N° 27-18130635-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 148-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-480/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la DRA. GABRIELA CAROLINA DIAZ, CUIL N° 27-24790425-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 211-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-929/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SRA. PONCE NOELIA SABINA DEL MILAGRO, CUIL N° 27-28646381-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 214-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-3525/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. ARIAS CLAUDIA MARCELA, CUIL N° 27-23946451-9, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5756 -Ejercicio 2013- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 216-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1040/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. BULACIOS CLAUDIO JAVIER, CUIL N° 20-26675360-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 217-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1169/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. LORENA AMANDA CLAROS, CUIL N° 27-28975281-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIEDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

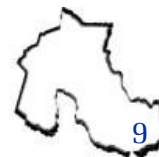
Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 221-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-3464/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y la ARQ. MEALLA ANDREA CELESTE, CUIL N° 27-31036555-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5756 -Ejercicio 2013- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 222-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1180/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sra. Lourdes Alejandra Echenique, CUIL N° 27-27775874-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 -Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 223-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1818/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. RODRIGUEZ EMILCE PATRICIA, CUIL N° 27-33003803-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046 -Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 224-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1161/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Dr. Diego Sebastián Carrazana, CUIL N° 20-26546099-3, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario por el período que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 -Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

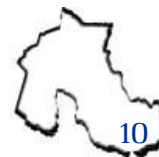
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 227-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1295/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Antonio Humberto Colinas, CUIL N° 20-24761408-8. Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 -Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 228-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1232/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Rubén Oscar Peloc, CUIL N° 23-14787418-9, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 -Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 229-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1806/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. PISAR MARIA INES DEL VALLE, CUIL N° 27-20604058-6, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046 -Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 232-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1093/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Arq. Cecilia Ines Kruzynski, CUIL N° 27-32158819-6, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 -Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 233-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1063/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la LIC. ALVIZU EVA LAURA SORAYA, CUIL N° 27-26516219-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 234-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1141/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. ARGOTE CLAUDIA MARCELA, CUIL N° 27-27110218-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 240-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1228/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Pablo Daniel Orellana, CUIL N° 20-32158629-6, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 -Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 73-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 516-1074/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. NAVARRO ANDREA JUDITH, DNI 35555351, junto a su grupo familiar, acordados por Constancia N° 8840 de ocupación precaria, emitida sobre el Lote 28, Manzana 130, Ubicado en Barrio Punta Diamante, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 28, Manzana 130, Ubicado en Barrio Punta Diamante, Departamento Dr. Manuel Belgrano por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Constancia N° 8840 de Ocupación precaria", emitido sobre el Lote 28, Manzana 130, Ubicado en Barrio Punta Diamante, Departamento Dr. Manuel Belgrano, a nombre de las personas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, pasea Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat



RESOLUCION N° 74-SOTyH/2026.-**EXPTE. N° 617-794/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Noelia Edith Culcuy, DNI N° 28.251.776, revocando parcialmente la Resolución N° 251-S.O.T.yH./2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presenté.-**ARTÍCULO 2°.-** Tener por acreditado el arraigo y ocupación efectiva del inmueble identificado como Lote 45, Manzana 5, Barrio Usina de la localidad de Tilcara, por parte de la Sra. Noelia Edith Culcuy y su grupo familiar, conforme surge de las constancias obrantes en autos.-**ARTÍCULO 3°.-** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Estefanía Romina Culcuy, DNI N.° 32.910.963, por carecer de sustento en las constancias obrantes en autos.-**ARTÍCULO 4°.-** Mantener la caducidad del trámite de adjudicación iniciado por la Sra. Estefanía Romina Culcuy, por incumplimiento del requisito de arraigo previsto en la normativa vigente.-**ARTÍCULO 5°.-** Pase a Coordinación de Control y Recupero y a las áreas competentes a los fines de la prosecución del trámite administrativo correspondiente respecto del inmueble mencionado.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Por Coordinación General de Despacho, notifíquese a las interesadas, remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COLEGIO DE AUDITORES,** conforme lo previsto en el Art. 223 inc. 5) de la Constitución Provincial y los Art. 18 inc. q) y 33 de la Ley N° 6364 Ley Orgánica de la Auditoría General de la Provincia.-

RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
324	AGPJ	2025	2/7/2025	800	411	2024	0	SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL	2023
327	AGPJ	2025	4/7/2025	800	328	2020	0	JUJUY HIDROCARBUROS S.A.U.	2020
328	AGPJ	2025	4/7/2025	800	361	2023	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO	2022
329	AGPJ	2025	4/7/2025	800	530	2023	0	HOSPITAL MONTE RICO - SAN ISIDRO LABRADOR	2022
330	AGPJ	2025	4/7/2025	800	410	2016	0	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2012
331	AGPJ	2025	4/7/2025	800	520	2024	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO	2023
332	AGPJ	2025	4/7/2025	800	440	2024	0	BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.	2022
333	AGPJ	2025	4/7/2025	800	454	2023	0	HOSPITAL DR. GUILLERMO C. PATERSON	2022
334	AGPJ	2025	4/7/2025	800	583	2024	0	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA FAMILIAR	2023
335	AGPJ	2025	4/7/2025	800	284	2024	0	HOSPITAL DR. SALVADOR MAZZA	2023
336	AGPJ	2025	4/7/2025	800	546	2023	0	HOSPITAL SAN ROQUE	2022
338	AGPJ	2025	8/7/2025	800	292	2016	0	INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY I.S.J. (ISJ)	2015
342	AGPJ	2025	16/7/2025	800	116	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA	2022
343	AGPJ	2025	16/7/2025	800	173	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE YAVI	2022
344	AGPJ	2025	16/7/2025	800	302	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SUSQUES	2023
345	AGPJ	2025	16/7/2025	800	333	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ROSARIO DE RIO GRANDE EX-BARRO NEGRO	2023
346	AGPJ	2025	16/7/2025	800	27	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SUSQUES	2022
347	AGPJ	2025	16/7/2025	800	512	2016	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CIENEGUILLAS	2015
348	AGPJ	2025	16/7/2025	800	173	2018	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRA LAITE	2016
349	AGPJ	2025	16/7/2025	800	540	2015	0	INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY I.S.J. (ISJ)	2013
350	AGPJ	2025	16/7/2025	800	561	2021	0	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY I.V.U.J. (IVUJ)	2020
351	AGPJ	2025	16/7/2025	800	209	2019	0	INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY I.S.J. (ISJ)	2018
352	AGPJ	2025	16/7/2025	800	580	2024	0	CUENTA DE INVERSIÓN 2023	2023
355	AGPJ	2025	23/7/2025	800	157	2024	0	HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA	2023
356	AGPJ	2025	23/7/2025	800	175	2024	0	HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO (PALPALÁ)	2021
357	AGPJ	2025	23/7/2025	800	306	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI	2023
358	AGPJ	2025	23/7/2025	800	627	2019	0	MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR	2018
359	AGPJ	2025	23/7/2025	800	102	2019	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO	2017
360	AGPJ	2025	23/7/2025	800	622	2018	0	MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA	2017





361	AGPJ	2025	23/7/2025	800	76	2016	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS CALIENTES	2014
362	AGPJ	2025	23/7/2025	800	713	2018	0	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY	2017
363	AGPJ	2025	23/7/2025	800	429	2013	0	MUNICIPALIDAD DE EL TALAR	2012
364	AGPJ	2025	23/7/2025	800	171	2023	0	GIRSU -GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS JUJUY S.E.	2021

Dr. Walter Basilio Barriónuevo
Presidente

20 MAR. LIQ. N° 43192 \$1.900,00.-

RESOLUCION N° 091-SUSEPU/2026.- (RS-2026-00159695-JUJ-SUSEPU)

EX-2026-00120660- -JUJ-SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”, Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”.

Nota GC N° 037/2026, Y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2029 Y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que por Resolución SU.SE.PU. N.° 81/26 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero del año 2026 al 30 de abril del año 2026, que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes:15%.

Que teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJESA eleva Nota GC N° 017/2026 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de FEBRERO del año 2026, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 439.684.585,94) correspondientes a 31.110 número de Servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del Acto Administrativo aprobando la Rendición de Costos de Tarifa Social correspondientes al mes de FEBRERO 2026.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de **FEBRERO 2026**, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 439.684.585,94) correspondiente a 31.110 número de Servicios.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario. Cumplido archivar.-

Leopoldo Hugo Montaña

A cargo de Presidencia de la SUSEPU

PARTIDOS POLÍTICOS





El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2057 -Letra: "W"- Año: 2025**, caratulado: "CEBALLOS, RUBEN APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT)"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2026. /// Atento a la presentación efectuada a fs. 1/142 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Eusebio Rubén Ceballos, en su carácter de apoderado y promotor de la agrupación política denominada "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT) y, por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 969, primer piso, oficina N° 35 de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT), solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola - Presidente. SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de febrero de 2020.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 43148 \$10.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025.-

SISTEMA DE DOBLE SOBRE

Expediente Electrónico: EX- 2025-00273956- -JUJ-EARPU.

Objeto: "ADQUISICIÓN DE DOCE BUSES ELÉCTRICOS Y OCHO CARGADORES DE BATERIAS – PLAN TRANSPORTE CIRCULAR - CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".

Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (USD 3.000.000,00).

Contemplando el siguiente detalle por renglón:

Renglón N° 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 2.500.000,00).

Renglón N° 2: DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (USD 500.000,00).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de Entrega del Objeto de Licitación: Renglón N° 1 y Renglón N° 2: SEIS (6) MESES.

Plazo de Registro y Obtención del Pliego: hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.

Recepción de Ofertas: Mesa de entrada E.A.R.P.U. (Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana), sita en la calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295 – B° 23 de Agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:00 hs del día 17 de Abril de 2026.-

Lugar, forma y plazo de consulta de Pliego: Las consultas podrán ser realizadas en soporte papel ante el E.A.R.P.U., en el domicilio consignado precedentemente, los días hábiles administrativos de 8:00 a 12:30 y/o por correo electrónico dirigido a la casilla: presidencia.earpu@gmail.com, hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura.-

Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas: Salón Blanco de Casa de Gobierno de Jujuy, sito en Calle San Martín N° 450 – 1° Piso, el día 17 de Abril del 2026, a las 11:00 horas.-

Valor del Pliego: PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 43181 \$6.300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE CIUDAD PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2026, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma.- 2.- Aprobación Balances Generales y Memorias año 2025.- 3.- Tratar y consensuar cuotas societarias.- 5.- Temas varios.- Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 43126 \$4.500,00.-

EJE SA.- "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2026 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 30 iniciado el 1° de enero de 2025 y cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 30.- 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2026.- 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".- NOTAS: • Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas





con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

18/20/23/25/27 MAR. LIQ. N° 43191 \$18.000,00.-

EJSED SA.- “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2026 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 30 iniciado el 1° de enero de 2025 y cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 30.- 4.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2026.- 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.- NOTAS: • Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

18/20/23/25/27 MAR. LIQ. N° 43193 \$18.000,00.-

LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ACFI) Convoca a Asamblea Extraordinaria de Socios para el día miércoles 8 de abril de 2026, a las 11 hs, en Sala de Profesores de la Facultad de Ingeniería de la UNJu, ubicada en el primer piso del edificio de Av. Ítalo Palanca N° 10. Para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Consideración del Proyecto de Reforma Integral del Estatuto de ACFI. 2) Aprobación del Proyecto considerado. 3) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta. Estimado/a Socio/a: Su presencia es importante. Atte.- Consejo Directivo ACFI Mail: acfi.unju@gmail.com.- Fdo. Lic. Mercedes Ocampo- Presidente.-

20 MAR. LIQ. N° 43216 \$1.500,00.-

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES Y GEÓLOGOS (CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES) –según Asamblea Extraordinaria N° 65 de fecha 11/03/2022).- Convoca a sus matriculados para el día 24 de Abril de 2026, en el horario de 8:00 a 18:00, en calle Salta N° 1.075, a los comicios destinados a la renovación parcial de autoridades del Consejo Profesional, con el fin de elegir: *Un Consejero Titular por la Geología. *Un Consejero Titular por la Agrimensura. *Un Consejero Titular por las Carreras Afines. *Un Consejero Suplente por la Geología. *Un Consejero Suplente por la Agrimensura. *Un Consejero Suplente por las Carreras Afines. *Un Vocal Titular del H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional por la Geología. *Un Vocal Titular del H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional por la Agrimensura. *Un Vocal Titular del H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional por las Carreras Afines. *Un Vocal Suplente del H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional por la Geología. *Un Vocal Suplente del H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional por la Agrimensura. *Un Vocal Suplente del H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional por las Carreras Afines.- Con mandato por dos (2) años tanto los Consejeros como los Vocales del H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, titulares y suplentes.- Los Consejeros electos, integrarán el Consejo Directivo, cumpliendo sus funciones por el período 2026/2028.- Fdo. Ing. G. y G. Rubén E. Sánchez- Presidente.-

20 MAR. LIQ. N° 43217 \$1.500,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 21. A los 10 días de Febrero de 2026 siendo las 15:00 horas, en la sede social, se reúnen los socios de **WINTRU S.R.L.** (la “Sociedad”). La Sra. Gerente Titular declara legalmente constituida la Reunión de Socios, indicando que la misma reviste el carácter de unánime, luego de constatar la presencia de los dos socios de la Sociedad, Jama Holding 1 S.A.U., y Jama Holding 2 S.A.U., quienes representan el 100% del capital social y de los de la Sociedad. Inmediatamente invita a considerar el primer punto del Orden del día: **1)** Designación de dos socios para firmar el acta de Reunión de Socios. La Sra. Gerente Titular propone que los socios presentes, firmen y aprueben el acta de la presente reunión. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se **RESUELVE**: designar a los dos socios presentes para que suscriban y aprueben el acta de la presente Reunión de Socios. A continuación, se pone a consideración el segundo punto del orden del día: **2)** Consideración de la apertura de la Sucursal Dedicada a los efectos de adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones. Continúa con la palabra la Sra. Gerente Titular quien manifiesta que en atención a la sanción de la Ley N° 27.742 mediante la cual se crea el “Régimen de incentivo para Grandes Inversiones” (en adelante, “RIGI”), resulta conveniente abrir y registrar ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, una Sucursal Dedicada de la Sociedad como vehículo de proyecto único (VPU) a fin de solicitar la adhesión al RIGI y obtener los beneficios allí previstos. En razón de ello, mociona su aprobación. Puesto el tema a consideración de los presentes y luego de una breve deliberación, por unanimidad se **RESUELVE**: I) Aprobar la apertura de una Sucursal Dedicada de Wintru S.R.L. en los términos del artículo 70 de la Ley N° 27.742 a fin de adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones; II) Registrar la Sucursal Dedicada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. A continuación, se pone a consideración el tercer punto del orden del día: **3)** Consideración de la sede social de la Sucursal Dedicada. Continúa con la palabra el representante del socio Jama Holding 1 S.A.U. quien informa a los presentes que resulta adecuado fijar la sede social de la Sucursal Dedicada en calle Balcarce N° 354 - 1° Piso, B° Centro, Ciudad de San Salvador de Jujuy. Puesto el tema a consideración de los presentes y luego de una breve deliberación, por unanimidad, se **RESUELVE**: aprobar la moción presentada por el representante del socio Jama Holding 1 S.A.U. y fijar la sede social de la Sucursal Dedicada en la calle Balcarce N° 354 - 1° Piso, B° Centro, Ciudad de San Salvador de Jujuy. A continuación, se pone a consideración el cuarto punto del orden del día: **4)** Consideración de la designación del representante a cargo de la Sucursal Dedicada. Continúa en el uso de la palabra el representante del socio Jama Holding 1 S.A.U. quien mociona que se designe como Representante Legal Titular de la Sucursal Dedicada al Sr. Lv Kai, DNI N° 95.294.955, con domicilio real en Calle Azucena Villafior 350, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires; y como Representante Legal Suplente al Sr. Nicolás Javier Damin, DNI N° 29.799.292, con domicilio real en Perón 1719, 5 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Representante Legal contará con facultades para que, en nombre y representación de la Sucursal Dedicada: (a) realice presentaciones, responda notificaciones y citaciones judiciales y extrajudiciales dirigidas a la Sucursal Dedicada ordenadas por autoridades competentes en la República Argentina, (b) lleve a cabo el objeto de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea y realice cualquier otro acto en nombre y representación de la Sucursal Dedicada que pueda ser necesario o conveniente para cumplir con las presentes resoluciones y con todos los requisitos legales conforme a lo estipulado por la Ley N° 27.742, incluyendo sin limitación todo lo concerniente al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones allí previsto y la Ley General de Sociedades Comerciales.





Además, está facultado para modificar y establecer el domicilio legal de la Sociedad en la República Argentina. Toma la palabra la Sra. Gerente Titular para informar que en este acto se reciben las notas de los Sres. Representantes Legales, por las cuales aceptan los cargos para los que han sido designados, denuncian sus datos y constituyen domicilio especial. Asimismo, los representantes legales declaran no estar comprendidos en el art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales ni en el artículo 171 de la ley N° 27.742. Puesta la moción a consideración, por unanimidad se RESUELVE: i) Designar al Sr. Lv Kai como Representante Legal Titular de la Sucursal Dedicada y al Sr. Nicolás Javier Damín como Representante Legal Suplente 1°; ii) Conferir las facultades de representación aquí indicadas; y ii) tomar nota de la aceptación de los cargos de los representantes legales de la Sucursal Dedicada y la denuncia de sus datos personales. A continuación, se pone a consideración el quinto punto del orden del día: **5) Determinación del monto del capital asignado a la Sucursal Dedicada y modalidad bajo la cual se atribuirán los activos a dicha Sucursal Dedicada.** Toma la palabra la Sra. Gerente Titular, quien manifiesta que corresponde determinar el monto del capital asignado a la Sucursal Dedicada y la modalidad bajo la cual se asignarán los activos a dicha Sucursal. En virtud de ello, mociona que se asigne la suma de AR\$ 30.000.000 (Pesos Treinta Millones) como capital asignado a la Sucursal Dedicada, monto éste que se depositará en una cuenta bancaria y que los activos correspondientes al Proyecto único a desarrollar se ponen a disposición de la Sucursal Dedicada de manera irrestricta. Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se RESUELVE: aprobar por unanimidad la moción efectuada por la Sra. Gerente Titular. A continuación, se pone a consideración el sexto punto del orden del día: **6) Determinación del objeto único del proyecto de inversión atribuido a la Sucursal Dedicada.** Continúa con la palabra la Sra. Gerente Titular e informa que, a fin de solicitar la inclusión de la Sucursal Dedicada en el RIGI, resulta indispensable designar como objeto único de la Sucursal Dedicada, el desarrollo del proyecto de inversión denominado “Jama Solaroz” (en adelante, “el Proyecto”) ubicado en los salares de Jama y Olaroz (sector Norte), en el departamento Susques, Provincia de Jujuy, cuyo objeto consiste en la explotación de litio a partir de salmuera y la producción de compuestos de litio de grado comercial, principalmente carbonato, cloruro y/o hidróxido de litio, orientados al mercado internacional, en particular a los sectores de baterías, electromovilidad y almacenamiento de energía. La Sra. Gerente Titular agrega que, sobre la base de los estudios geológicos, hidrogeológicos y geoquímicos realizados, el Proyecto cuenta con recursos de litio contenidos en salmuera con características compatibles con un desarrollo industrial de largo plazo, suficientes para sustentar una vida útil aproximada de 22 (veintidós) años de explotación, con posibilidad de ampliaciones futuras de capacidad productiva. Informa asimismo que el Proyecto cuenta con concesiones mineras válidamente otorgadas, con las autorizaciones para el uso de agua, y con un Informe de Impacto Ambiental para Explotación a Gran Escala actualmente en etapa de evaluación por parte de la autoridad competente, todo ello conforme a la legislación minera y ambiental vigente. Agrega que el Proyecto contempla una inversión de gran escala y de largo plazo, incluyendo la construcción de pozos de extracción de salmuera, instalaciones de procesamiento y purificación, infraestructura de evaporación y/o extracción directa de litio (DLE), así como obras de energía, campamentos e instalaciones auxiliares, resultando indispensable la adhesión de la Sucursal Dedicada al RIGI para su adecuada ejecución. En virtud de lo expuesto, la Sra. Gerente Titular propone designar al Proyecto “Jama Solaroz” como objeto único de inversión de la Sucursal Dedicada en los términos del artículo 170 inciso d) de la Ley N° 27.742 a fin de adherirse al RIGI. Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se RESUELVE: aprobar por unanimidad la moción efectuada por la Sra. Gerente Titular. A continuación, se pone a consideración el séptimo punto del orden del día: **7) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.** Expresa la Sra. Gerente Titular que resulta necesario otorgar las autorizaciones para proceder a inscribir las resoluciones adoptadas. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad, se RESUELVE: Facultar a los señores: Esteban Siles, DNI 33.550.812, y María Guadalupe Moneris, DNI 35.576.522, y/o a las personas que ellos designen, para que cualquiera de ellos en forma indistinta, pueda realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos aquellos trámites necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de las resoluciones adoptadas ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy así como en todo otro organismo provincial o nacional suscribiendo, a tales efectos, toda aquella documentación pública y/o privada que fuera pertinente, incluyendo la publicación de edictos, declaraciones juradas y la contestación de vistas, con facultad para aceptar y rectificar cualquier clase de observaciones, suscribir escrituras complementarias e interponer recursos y apelaciones, solicitar la rúbrica de los libros sociales, e inclusive depositar y retirar los importes que corresponden a la asignación del capital social ante cualquier Institución Bancaria autorizada a tales efectos; a realizar todas las gestiones necesarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos para obtener el CUIT de la Sociedad y todas las inscripciones de la Sociedad que sean necesarias ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General Impositiva (DGI), Dirección General de Rentas de Jujuy, y Direcciones Provinciales de Rentas, y organismos nacionales a fin de solicitar y gestionar la adhesión de la Sucursal Dedicada al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones previsto en la Ley N° 27.742 y la legislación reglamentaria correspondiente y para abrir cuentas bancarias en cualquier banco de la República Argentina, en fin para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para el cumplimiento de su cometido. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:00 horas. - CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° T 022282614- ESC. DEBORA A. ADANZA- ADS. REG. N° 337- BUENOS AIRES- LEGALIZACIONES 260213000007- ESC.BERTOCHI CLAUDIO GUSTAVO- MAT. 4432- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. LIQ. N° 43270 \$3.400,00.-

ACTA DE GERENCIA N° 93: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Febrero de 2026, siendo las 11:00 horas, comparecen en la sede social de **WINTRU S.R.L.** (en adelante, la “Sociedad”), la única Gerente Titular, María Alejandra Cervio y el Síndico Titular, Sr. Hernán Luis Coquet, quienes firman al pie de la presente acta. Toma la palabra la Gerente Titular, quien declara abierta la sesión y pone a consideración el primer punto del orden del día: **1) Convocatoria a Reunión de Socios:** Manifiesta la Gerente Titular que en atención a la sanción de la Ley N° 27.742 mediante la cual se crea el “Régimen de incentivo para Grandes Inversiones” (en adelante, “RIGI”) resulta conveniente solicitar la adhesión al RIGI para el desarrollo del proyecto denominado “Jama Solaroz” a fin de obtener los beneficios allí previstos. A tal fin, resulta indispensable la registración como vehículo de proyecto único, de una sucursal dedicada de la Sociedad prevista en el artículo 70 de la Ley N° 27.742. En este sentido, la Gerente Titular manifiesta que corresponde convocar a Reunión de Socios para el día de la fecha a las 15:00 horas en la sede social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la reunión. 2) Consideración de la apertura de la Sucursal Dedicada a los efectos de adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones. 3) Consideración de la sede social de la Sucursal Dedicada. 4) Consideración de la designación del representante a cargo de la Sucursal Dedicada. 5) Determinación del monto del capital asignado a la Sucursal Dedicada y modalidad bajo la cual se atribuirán los activos a dicha Sucursal Dedicada. 6) Determinación del objeto único del proyecto de inversión atribuido a la Sucursal Dedicada. 7) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Dado que los Sres. socios han sido debidamente notificados y han comprometido la presencia de la totalidad del capital social, y descartándose que todas las decisiones de la Reunión se adoptarán en forma unánime, se omite la publicación de la convocatoria de acuerdo al artículo 237, tercer párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales. 3) Autorización a personas determinadas para efectuar inscripciones y comunicaciones: Asimismo, el directorio decide autorizar a los Sres. Esteban Siles, DNI 33.550.812, y María Guadalupe Moneris, DNI 35.576.522, para que, en forma indistinta, realicen todos los trámites, diligencias y gestiones que fuesen necesarios a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la conformidad de las resoluciones aquí adoptadas de corresponder, con facultad para firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos y privados que fuera menester ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. No habiendo más asuntos que tratar,





se levanta la sesión siendo las 12.00 horas. CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° T 022282613- ESC. DEBORA A. ADANZA- ADS. REG. N° 337- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION N 260213000014- ESC. BERTOCHI CLAUDIO GUSTAVO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. LIQ. N° 43270 \$3.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCION UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) el Sr. **NICOLAS JAVIER DAMIN** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo. D.N.I. N° 29.799.292 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA Carácter invocado: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CUIL N°: 23- 29799292-9 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy Firma. ACT. NOT. N° B 00970378- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. LIQ. N° 43271 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCION UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) el Sr. **LV KAI** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo. D.N.I. N° 95.294.955 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA Carácter invocado: REPRESENTANTE LEGAL CUIL N°: 20- 95294955-2.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy Firma. ACT. NOT. N° B 00970377- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. LIQ. N° 43271 \$2.800,00.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2026 SUCURSAL DEDICADA DE WINTRU S.R.L. Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de aceptar el cargo de Representante Legal Suplente de la SUCURSAL DEDICADA DE **WINTRU S.R.L.** (la "Sociedad") según designación efectuada mediante Acta de Gerencia de fecha 10 de Febrero de 2026 y Acta de Reunión de Socios de la misma fecha. Asimismo, por la presente constituyo domicilio especial en calle Balcarce N° 354- 1° Piso, B° Centro, Ciudad de San Salvador de Jujuy (CP 4.600), a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley 19.550. Por último, informo que mis datos personales son los siguientes: Nombre: **NICOLÁS JAVIER DAMIN**. Nacionalidad: Argentino. Documento Nacional de Identidad: 29.799.292. CUIT: 23-29799292-9. Fecha de Nacimiento: 21 de Septiembre de 1982. Profesión: Sociólogo. Edad: 43 años. Estado civil: Divorciado. Domicilio real: Perón N° 1719 5 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio electrónico: ndamin@cnggrf.com.cn. Se declaro bajo juramento que no me encuentro inhabilitado para cubrir el cargo que por este acepto de conformidad a lo dispuesto al Art. 264.- ACT. NOT. N° B 00970321- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. LIQ. N° 43271 \$2.800,00.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2026 SUCURSAL DEDICADA DE WINTRU S.R.L. Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de aceptar el cargo de Representante Legal Titular de la SUCURSAL DEDICADA DE **WINTRU S.R.L.** (la "Sociedad") según designación efectuada mediante Acta de Gerencia de fecha 10 de Febrero de 2026 y Acta de Reunión de Socios de la misma fecha. Asimismo, por la presente constituyo domicilio especial en calle Balcarce N° 354- 1° Piso, B° Centro, Ciudad de San Salvador de Jujuy (CP 4.600), a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley 19.550. Por último, informo que mis datos personales son los siguientes: Nombre: **LV KAI**. Nacionalidad: Chino. Documento Nacional de Identidad: 95.294.955. CUIT: 20-95294955-2. Fecha de Nacimiento: 16 de Enero de 1980. Profesión: Economista. Edad: 46 años. Estado civil: Casado. Domicilio real: Azucena Villaflor N° 350, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio electrónico: lvkai@cnggrf.com.cn Se declaro bajo juramento que no me encuentro



inhabilitado para cubrir el cargo que por este acepto de conformidad a lo dispuesto al Art. 264.- ACT. NOT. N° B 00970318- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2026.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ESTEBAN ALEJANDRO SILES, en carácter de Apoderado de la firma "WINTRU S.R.L." Solicita Inscripción de "JAMA SOLAROS SUCURSAL DEDICADA". -

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Declaraciones Juradas de Art. 264 de L.G.S. y Aceptación de cargo (fs.10/13) con firma certificada por Escribano Publico LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, Titular del Registro N° 29 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. LV KAI D.N.I. 95.294.955 y al Sr. NICOLÁS JAVIER DAMIN D.N.I. 29.799.292; Acta de Reunión de Socios N° 21- Constitutiva- de fecha 10 de Febrero de 2026 y Acta de Gerencia N° 93 de fecha de fecha 10 de Febrero de 2026 (fs. 20/23) con firma certificada por Escribana Publica DEBORA AILEN ADANZA Adscripta del Registro N° 337 de la Ciudad de Buenos Aires; Declaraciones Juradas Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente- U.I.F. (fs. 179/187) con firma certificada por Escribano Publico LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, Titular del Registro N° 29 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. LV KAI D.N.I. 95.294.955 y al Sr. NICOLAS JAVIER DAMIN D.N.I. 29.799.292.-

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A. radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del por Dr. ESTEBAN ALEJANDRO SILES.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. LIQ. N° 43271 \$2.800,00.-

REMATES

SERGIO EDUARDO ALONSO

MARTILLERO PÚBLICO

M.P. N° 8

VIERNES 27.03.2026- HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL.- COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION.- El día 27/03/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital- Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO FIRE 1.4, motor marca FIAT N° 310A20113007609, chasis marca FIAT 9BD17177NH7609657 e inscripto al dominio AB197EX, AÑO 2017 de titularidad de **ZARATE ALICIA SUSANA** DNI 6720145, BASE 8.000.000 **EXPTE 942136/25** JUZG 1ra Instancia de Procesos Ejecutivos 1° Distriti Jud Centro. 2. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de **CRUZ, MATIAS NELSON**, DNI. N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 **Expte. N° C-286014/25** - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico.- 3. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597882656, chasis marca FIAT 8AP359A32NU147479 e inscripto al dominio AE902GR, AÑO 2021, de titularidad de **ALANCAY, NELSON RUBERM**, DNI 33252681- BASE 10.500.000 **-EXPTE C-271161/2025**, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13. San Salvador de Jujuy 4. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, motor marca FIAT N° 552732563779863, chasis marca FIAT 8AP359A45NU159535 e inscripto al dominio AE970BC, AÑO 2021, de titularidad de **MANSILLA. CLAUDIO ERASMO**, DNI 30150782. BASE 10.500.000 **-EXPTE C-290348/25**, Juzgado de Primera Instancia - N° 7 - Secretaría 13 San Salvador de Jujuy.- **DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE.** Contado en pesos y al mejor postor. **CONDICIONES DE VENTA:** Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. **EXHIBICIÓN:** el mismo día 27.03.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 11, 20 y 26/03/2026 y 1 día en un





Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO).- TEL. 3874-577863- Salta.-

11/20/27 MAR. LIQ. N° 43099 \$4.400,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 (sito en Av. Roque S. Peña 1211, Piso 7, CABA), a cargo del Dr. Cosentino, Javier, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Berdeal, María Teresa, comunica por cinco días en los autos: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES S/CONCURSO PREVENTIVO"** Expte. 24776/2025, que la Obra Social del Personal de Telecomunicaciones (CUIT: 30-60871639-0) se presentó a concurso preventivo en fecha 12/12/2025, habiéndose decretado la apertura concursal en fecha 4 de Febrero de 2026. Ha sido designado SÍNDICO clase "A" al ESTUDIO CORDERO, SUAREZ Y ASOCIADOS con domicilio constituido en la calle Molieri 476, piso 5 "22", CABA, Teléfonos de contacto, 11 66406105 / 11 66392915, a quienes los acreedores por causa o título anterior a la presentación, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 9 de Abril del 2026 (art. 32 L.C.) a la dirección de correo sindicostel@gmail.com, de corresponder deberán abonar el arancel concursal al CBU 0290058210000001139225 (ALIAS ATOMO.PISADA.ARENA) de quien resulta titular Osvaldo Horacio Cordero. Se deja constancia de que los acreedores deberán consultar el sistema de verificación tempestiva expuesto en el decreto de apertura de fecha 04/02/26 (Fs. 7179/88) en los puntos "3.a), b),c) y d)" al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. se fijaron para los días 03/07/2026 y 30/09/2026 respectivamente. Audiencia informativa: 15/04/2027 a las 11 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 22 de Abril de 2027.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Buenos Aires, marzo de 2025. Fdo. Martin Cortes Funes- Secretario.-

11/13/16/18/20 MAR. LIQ. N° 43077 \$6.600,00.-

La Dra. Lis Valdecantos jueza en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria13, en el expediente C-288202/2025, caratulado: **"PEDIDO DE QUIEBRA: CHOROLQUE, FERNANDO JESUS** Solic. por." procede a notificar la siguiente resolución de sentencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C-288202/2025 Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: CHOROLQUE, FERNANDO JESUS", y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592 CUIL 20-31036592-1 con domicilio real en Mza. 24 Lote 7 S/N° B° Virgen del Valle – Pálpala – Jujuy. 2.-) Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al BANCO NACIÓN ARGENTINA (sucursal Perico) y Banco Macro S.A. (Sucursal San Salvador de Jujuy) a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592 CUIL 20-31036592-1, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo relación de dependencia pública la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL –Aeropuerto Internacional Jujuy corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro S.A.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 04 del mes de diciembre del cte. año a horas 9:30, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la acturaria con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Belgrano N° 1070 B° Centro de esta ciudad. 11.-) Fijar el día 1ro. de julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 03 de agosto de 2026 de abril de 2026 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 24 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de las cuentas donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin librese oficio al Banco Central.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el





art. 102 de la L.C. y. Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C. y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado. 21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando al Dr. Diego Cruz para la confección y diligenciamiento de las diligencias. 22.-) .- En San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, notifiqué a la C.P.N. MARIA ALEJANDRA GARGIULO M.P. 699 quien, previo juramento, que prestó en legal forma, manifestó que aceptaba el cargo que se le confirió en decreto de fecha 05/12/2025. Justificó su identidad con DNI 18.562.707, constituyó domicilio legal en calle Santibañez N° 1218.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2026.- 1. (...)- 2. (...)- 3. (...) "La síndico designada Contadora María Alejandra Gargiulo informa que atenderá las solicitudes de verificaciones de créditos en San Salvador de Jujuy, será en el domicilio de Avenida Santibañez N° 1.218 de San Salvador de JUJUY, los días lunes de 18 a 20 hs. y viernes de 10 a 12 hs." 4. (...)- 5. (...)- 6. (...)- 7. (...)- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Zarate, María Valeria - Secretario de Primera Instancia.-

11/13/16/18/20 MAR. S/C.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4o, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría No 40, a mi cargo, en los autos: " **INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (**expte. 19795/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario.-

16/18/20/23/25 MAR. LIQ. N° 43112 \$6.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, del Distrito Centro de la Provincia de Salta Dr. NICOLAS POSTIGO ZAFARANICH (Interino), Secretaría a cargo de la Dra. Sofía Escudero, en los autos caratulados: "MENDOZA, HIPÓLITA c/ CHURQUINAS, NICOLÁS; ROMERO, CARLOTA ROSA s/ Prescripción Adquisitiva de Derechos Reales", Expte. N° 666416/2019, cita a los presuntos heredero del Sr. NICOLÁS CHURQUINA DNI 3.998.627 por edictos que se publicaran durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial masiva de la Provincia de Jujuy, para que dentro de los 8 (ocho) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343- 2da. Parte del C.P.C.C.).- Salta, 12 de Marzo de 2026.-

20/23/25 MAR. LIQ. N° 43198 \$5.700,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. Carlos M. Cosentini Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III - Vocalía 7, en el **expediente N° C-129452/2018**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CLINICA DE OJOS JUJUY S.R.L. c/ ROBLEDO, GUSTAVO A.", notificar las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2019.- I) Proveyendo el escrito de fs. 45, téngase presente la reposición de aportes y tasa de justicia.- Consecuentemente, de la DEMANDA interpuesta fs. 6/15 y su AMPLIACION fs. 19/38, córrase TRASLADO al demandado GUSTAVO A. ROBLEDO, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II) Instrúyase a la letrada presentante a la confección de la diligencia correspondiente (notificación), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.), fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma de la Actuarial.- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-ss.- Fdo.: Dr. Carlos Marcelo Cosentini – Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina- Pro-Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.023 I) Proveyendo el escrito N° 621.286 (23.03.23), a lo solicitado por la parte actora respecto de notificar al demandado mediante edictos, atento las constancias que obran autos y en sistema, hágase lugar, y de conformidad con lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al Sr. GUSTAVO ANTONIO ROBLEDO (DNI. 25.522.723) los decretos de fs. 16 y 46, Mediante Edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en diez (10) días, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- II) Instrúyase las diligencias pertinentes a la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III- Vocalía 7 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy parte actora, debiendo confeccionarlas y cargarlas digitalmente en el S.I.G.J. ("diligencia colaborativa") para control y firma del Actuario (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Cosentini, Carlos Marcelo – Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina- Pro-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en diez (10) días, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2.025.-





11/16/20 MAR. LIQ. N° 43098 \$5.700,00.-

El Dr. Calderón, Juan Pablo juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el **expediente C-269081/2025**, caratulado: "Ejecutivo: ZORICIC, FRANCISCO ADRIAN c/ SEVERICH, EMILIO JESUS FELIPE", notifica a EMILIO JESUS FELIPE SEVERICH, DNI 38.470.140, de la providencia que a continuación se transcribe: "...San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2025.- 1.- Proveyendo el escrito N° 1721379 téngase por presentado al Dr. FERNANDO ZURUETA en nombre y representación del Sr. FRANCISCO ADRIAN ZORICIC, DNI 14.374.525, a mérito del poder para juicios que se adjunta por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- 2.- De conformidad a lo previsto por los arts. 515, 519, 521,587 y 588 del C.P.C Y C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Sr. EMILIO JESUS FELIPE SEVERICH, DNI 38.470.140, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 2.076.997,67) en concepto de capital con más la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$623.099,30) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- A tales fines líbrese el correspondiente oficio Ley. Facúltase al Dr. Fernando Zurqueta y/o persona que la misma designe para el diligenciamiento del mismo.- 3.- Requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Hágase saber al letrado, que se encuentran disponibles las diligencias para su posterior diligenciamiento.- 6.- Notifíquese Art. 169 del C.P.C y C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria".- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local conforme Art. 179 del C.P.C.C.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43001 \$1.900,00.-

La Dra. Lewin Nakamura, Teresa- Juez del Tribunal de Familia Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-282817/25** Tribunal de Familia Sala II Vocalía 6, ADOPCIÓN SIMPLE OVANDO, PATRICIA ESTELA P/ HERRERA ROJAS, NOELIA PAOLA, cita y emplaza al Sr. Alfredo Omar Herrera, DNI 92.616.776, para que conteste la demanda deducida en su contra conforme decretos de fecha 23/09/25 y 04/20/2026"...II.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre del 2025. I.- Téngase por presentada a la Dra. Cristina Marco Defensoría Civil N° 6 para actuar en nombre y representación de la Sra. Patricia Estela Ovando, a mérito de la carta poder adjuntada en el escrito de demanda, por constituido domicilio legal. II. Admitase y dese a la presente el trámite de acción de Adopción Simple el trámite prescripto por el Art. 630, 631 inc. a) y 632 del Código Civil y Comercial de la Nación. III. Dese intervención a la Defensora de Personas Menores de Edad, Adolescente, Incapaces y Personas con Capacidad Restringida. IV. Atento lo solicitado en la presentación de la demanda concédase en forma Definitiva a la Sra. Patricia Estela Ovando el Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del C.P.C, habiendo acreditado la letrada los extremos del Art. 135 del C.P.C.- V.- De la documentación acompañada, agréguese la misma y téngase presente.- VI.- Notifíquese por cédula (Art. 169. del C.P.C). San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.- 1.- Téngase presente lo dictaminado por la Dra., Mónica Montalveti, Fiscal del MPA No Penal, en el escrito N° 2110855.- II. Atento a las observaciones efectuadas por el MPA, intímese a la Sra. Patricia Estela Ovando a manifestar si solicita la adopción simple o plena de la Sra. Noelia Paola Herrera Rojas.- III. Atento a la naturaleza de la cuestión planteada, notifíquese la promoción de la presente acción al progenitor, Sr. Alfredo Omar Herrera Gómez. Sin perjuicio de haberse denunciado el fallecimiento de la progenitora, acredítese tal extremo.- IV.- La documental mediante la cual se habría otorgado la tenencia de la Srta. Noelia Herrera Rojas no obra agregada en autos, en consecuencia, intímese a la promotora de autos a acompañar la misma.- V.- Líbrese oficio a la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios, a fin de que designe Licenciado/a en Trabajo Social que por turno corresponda, para la realización de entrevista social vecinal y extrafamiliar.- VI- Intímese a la Dra. Cristina Marco a dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto II del proveído de fecha 29/09/2025.- VII.- Diligencias a cargo de la Dra., Cristina Marco. VIII.- Notifíquese por cédula (art. 169 del C.P.C.).- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa Juez del Tribunal de Familia Firmado por Vilca, Noelia Carolina Técnico Administrativo.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de tres veces en cinco días. Firmado por Lewin Nakamura, Teresa Juez del Tribunal de Familia -Firmado por Vilca, Noelia Carolina Prosecretario Técnico Administrativo.- 26 de febrero de 2026.-

20/23/25 MAR. S/C.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 1056-24960-22.-I/**: JOSE ARMANDO TORRES. ORGANISMO ESCUELA N° 10 "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN".- A/ TORRES, JOSE ARMANDO DNI: 14345897. REF: ABANDONO DE SERVICIO; NOTIFICA al agente JOSE ARMANDO DNI: 14345897, la Conclusión N° 11/2026 de fecha 16 de Marzo de 2026, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto y conforme a constancias de autos, esta Instrucción considera: I.- Que ha quedado acreditado, que el agente José Armando Torres, a partir del año 2021 y hasta la fecha no se presento a prestar sus funciones, ni se apersono al establecimiento a regularizar su situación a pesar de tener suspendida la liquidación de sus haberes, quedando configurado el abandono de servicios.- II.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74.- En consecuencia conforme al Artículo 210 del citado ordenamiento legal, córrase vista a la agente JOSÉ ARMANDO TORRES, D.N.I. 14.345.897, CUIL: 20-14345987-1, Personal de Servicios Generales, Titular, categoría 15, mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero del agente, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- Tal es mi Conclusión.- Fdo. Escribana María Susana Blasco -Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes.- Dra. Marta Susana Najarro – Directora - Dirección Provincial de Personal. Visto. Fecha 17-03-2026".- Dirección Provincial de Personal.-Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najarro- Directora- Dirección Provincial de Personal- Jujuy-

20/23/25/27/30 MAR. S/C.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-168624/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: CETROGAR S.A c/ CHOQUI, JORGE RAFAEL", notifica a CHOQUI, JORGE RAFAEL, DNI 23.984.350, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2026. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Quispe Sebastian Daniel en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$129.531,00) por la etapa de Ejecución de Sentencia. 2.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo





pago, con más I.V.A. si correspondiere. 3.- Hacer saber al DR. QUISPE, que deberá cargar en el SIGJ correspondiente al Link de diligencias colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 del C.P.C. Y C. LEY 6358). 4.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.-Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Pro-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por un día.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero del 2.026.-

20 MAR. LIQ. N° 43208 \$1.900,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el **expediente C-247831/2024**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ DIAZ, KARINA LORENA", notifica a DIAZ, KARINA LORENA, DNI 25377478, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2024.- I- Proveyendo el escrito N° 1252787, téngase por presentado al Dr. QUISPE, SEBASTIAN DANIEL en nombre y representación de CREDIAR S.A. a mérito del poder para juicios juramentado que se adjunta por constituido domicilio legal y por parte.- II- Téngase por cumplimentada la intimación efectuada en fecha 02/05/2024 (punto II y III).- III- Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SRA. DIAZ, KARINA LORENA, DNI 25.377.478, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$39.688,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SEIS MIL CON 40/100 (\$11.906,40) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un de Circulación local por un día en el término de cinco días.- Dra. María De Los Ángeles Meyer- Secretaria.-

20 MAR. LIQ. N° 43209 \$1.900,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el **expediente C-258319/2024**, caratulado: "Ejecutivo: CETROGAR S.A c/ FONTANA, RODOLFO EMANUEL", notifica a RODOLFO EMANUEL FONTANA DNI N° 32.367.292, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de OCTUBRE de 2024.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo al escrito digital N° 1416481 téngase por presentado al Dr. Sebastian Daniel Quispe por constituido en domicilio legal y por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de la razón social CETROGAR S.A, conforme copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que adjunta vía pdf. Agréguese y téngase presente, las boletas correspondientes a CAPSAP, Estampilla Profesional y Tasa de Justicia Inicial con sus respectivos comprobantes de pago adjuntas en pdf. de escrito digital N° 1438189. En consecuencia, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 515 y 519 del CPCC y c.c., librese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra del SR. FONTANA RODOLFO EMANUEL, DNI: 32.367.292 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS. (\$44.093,36.-) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 68/100 CTVOS. (\$22.046,68) presupuestado para responder accesorias legales y constas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 65 del C.P.C.Y C.P.). A tal fin comisionése para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia, para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, para allanar domicilio. Se comisiona al Dr. Sebastian Daniel Quispe y/o persona que indique para la confección y diligenciamiento del mismo el cual debe presentarse en bandeja de colaborativas del S.I.G.J., conforme a lo estipulado en la Acordada 86/20 Cap III. PUNTO 34.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.- CMCFO: Dra: Marisa E. Rondon; Ante Mi: Proc: Mariana De Los M. Mamani-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un día, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

20 MAR. LIQ. N° 43210 \$1.900,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **expediente C-240627/2023**, caratulado: "Ejecutivo: CETROGAR S.A c/ GALLEGOS ESPECHE, JOSE LUIS", notifica a GALLEGOS ESPECHE, JOSE LUIS DNI 35954742, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2025.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CETROGAR S.A., en contra del Sr. José Luis Gallegos Espeche (DNI 35.954.742) hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del pagaré de fecha de creación 26/11/2021 por la suma de pesos noventa y tres mil ciento veintitrés con 00/100 centavos (\$93.123,00). 2.- Adicionar al capital reclamado los intereses compensatorios morigerados en una suma equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la fecha de suscripción del título ((26/11/2021) y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de presentación al cobro (10/01/2022) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago. 3.- Adicionar al capital reclamado los intereses punitivos morigerados, los cuales se determinan en una suma dineraria equivalente al 50% de los intereses moratorios, computables desde la fecha de 10/01/2022. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución y la resolución de regulación de honorarios por cédula y las restantes por Ministerio de la Ley. 5.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 128 del C.P.C.). 6.- Diferir la regulación de Honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida. 7.- Intimar, firme la presente resolución, a la parte actora, a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado. 8.- Se hace saber al letrado de que siendo criterio del suscripto deberá confeccionar y presentar la correspondiente diligencia para su control y firma. 9.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un día, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

20 MAR. LIQ. N° 43213 \$1.900,00.-



El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el **expediente C-224780/2023**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIAR SA c/ HERRERA, FERNANDO GABRIEL", notifica a HERRERA, FERNANDO GABRIEL DNI N° 24.790.681, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2023. 1.-El informe actuarial que antecede, téngase presente y por cumplida la intimación del proveído anterior. 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr./a HERRERA FERNANDO GABRIEL, DNI 24.790.681, con domicilio real en Santa Victoria 834 B° San Francisco de Álava de esta ciudad, Provincia de Jujuy por la suma de Pesos: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 CTVOS (\$26.824,63) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON 38/100 CTVOS (\$8.047,38) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un día, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

20 MAR. LIQ. N° 43211 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-289246/25, Sucesorio Ab-Intestato: MEJIA ROBERTO" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. ROBERTO MEJIA D.N.I. 8.204.728.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 C.C.C.N. y Art.602, Inc. 2° del C.P.C.C.- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2025.-

20 MAR. LIQ. N° 43175 \$1.900,00.-

Juzgado Multifueros, Secretaria Civil y Comercial- Perico, Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Daniela Torres- Juez- Dra. Aban, María Gabriela- Prosecretario. en el Expediente N° C-188238/21 "Sucesorio Ab Intestato de GABRIELA FERNANDEZ" solicitado por: Fernández Nora Gladys, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ, GABRIELA D.N.I. 21.005.932.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en diario local.- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo. Cdad. Perico, 11 de diciembre del año 2025.-

20 MAR. LIQ. N° 43137 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-054116/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARCE, MARIA DE LA ASUNCION", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARÍA DE LA ASUNCIÓN ARCE DNI N° 10.628.340.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada. San Pedro de Jujuy, 6 de Agosto de 2025.-

20 MAR. LIQ. N° 43111 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-292579/2026., caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, LEOPOLDA.", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LEOPOLDA RUIZ DNI N° 4.142.710.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43214 \$1.900,00.-

Juzgado Perico Multifuero Civil y Comercial, en el Expte. N° C-282.578/25 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de COLQUE SEBASTIAN; cita y emplaza e por el término treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **COLQUE SEBASTIAN, DNI 93.283.923.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC). Secretario Habilitado: Dra. María Gabriela Aban. Ciudad de Perico, 27 de Febrero de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43041 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-288718/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AVILA, ALFREDO ARMANDO Solic. por Avila, Laura Anabel y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ALFREDO ARMANDO AVILA, D.N.I. 13.112.607,** de estado civil casado, fallecido el 20 de septiembre de 2015.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43206 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-060077/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: REYES, LORENZO JUSTINIANO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **LORENZO**





JUSTINIANO REYES DNI N° 3.996.565.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43207 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-057081/25 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de: LOPEZ, ONTIVEROS y ONTIVEROS, ALBERTO GUSTAVO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sres. **DOMISIANA LOPEZ DNI N° 1.631.444** y **ALBERTO GUSTAVO ONTIVEROS DNI N° 23.140.999.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 9 de Marzo de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43218 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Perico, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres, en Expte. "Sucesorio Ab Intestato: CALLAMULLO, MARIO ALBERTO Solic. por Callamullo, E. y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MARIO ALBERTO CALLAMULLO, D.N.I. N° 26.850.595.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602 inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. María Gabriela Abán.- Ciudad Perico, 09 de marzo de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43219 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-291874/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: INSAURRALDE, ALFREDO ESTEBAN Solic. por Insaurrealde, Humberto Esteban Y Carrizo, Alicia Mabel".", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **INSAURRALDE, ALFREDO ESTEBAN DNI N° 34.183.614.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43223 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-293508/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, JESUS MANUEL", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MENDEZ, JESUS MANUEL DNI N° 37.661.653.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2026.-

20 MAR. LIQ. N° 43221 \$1.900,00.-

